

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 243

Miércoles, 19 de Diciembre de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edictos de notificación de actas de infracción y liquidación de la legislación social a Alfredo Hernández García y Montevideo Pizzería, S.L. .... 3

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

- Aprobación del canon de regulación y tarifa utilización de agua correspondiente a la Junta de Explotación del Adaja año 2013 .... 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa para centro de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en Término Municipal de El Barraco. RCI: 9520/GLP: 101295 y GP: 101296 .... 5
- Información pública sobre petición de autorización administrativa previa para centro de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en Término Municipal de Piedrahíta, expte. RCI: 9519/GLP: 101293 y GP: 101294 .... 6

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública de acuerdo de permuta de terrenos de propiedad municipal por otros de propiedad privada .... 7
- Notificaciones titulares de actividades para el archivo de expedientes por caducidad, comienza por Pinturas Samaral S.L. y termina por Margarita Amihaesei .... 8

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

- Información pública del expediente modificación crédito número uno del presupuesto 2012 .. 10

#### AYUNTAMIENTO SAN GARCIA DE INGELMOS

- Corrección de error en el anuncio nº 3845/12 de la licitación de aprovechamiento de pastos municipales, 2012. .... 11

#### AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 .... 12
- Aprobación provisional modificación ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado ..... 13

**AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**

- Solicitud de licencia ambiental para corral doméstico de ganado ovino en La Almohalla . . . . . 14

**AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**

- Solicitud licencia ambiental para obras de sustitución de edificio sin cambio de uso en La Mazuzas . . . . . 15

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE**

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos . . . . . 16

**AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**

- Solicitud de licencia para caseta de aperos agrícolas presentada por D. Eugenio Cortazar Vinuesa . . . . . 19

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**

- Aprobación definitiva de la modificación varias ordenanzas fiscales . . . . . 20
- Aprobación definitiva ordenanza precio público aparcamientos municipales . . . . . 23

**AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles . . . . . 25
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la distribución de agua . . . . . 26

**AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal N° 8 (licencias urbanísticas) . . . . . 28

**AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS**

- Aprobación definitiva del expediente de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde o concejales . . . . . 29

**AYUNTAMIENTO DE LANGA**

- Aprobación inicial modificación ordenanza agua potable . . . . . 32

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO**

- Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa servicio cementerio . . . . . 33

**AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**

- Aprobación inicial modificación delimitación unidad de ejecución UE-3B de las normas subsidiarias . . . . . 34

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

- Solicitud de licencia ambiental para la actividad de carnicería-salchichería . . . . . 35

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

- Edicto de notificación a D. José Fidel Bertran Cordero . . . . . 36
- Edicto de notificación a D. José Manuel Juan Cabero . . . . . 37

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA**

- Edicto notificación de sentencia en procedimiento despido/ceses en general 489/2012, demandante Dimitrov Dimitar Simenonov . . . . . 38
- Ejecución de títulos judiciales 214/2012, demandante Graciela Enma Rivera Valero . . . . . 39



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.008/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

### EDICTO

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
152012000016280	Seguridad Social	ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA	C/ Cruz de Piedra, 8 05480.-CANDELEDA	3.126.-€
152012000015472	Seguridad Social	MONTEVIDEO PIZZERIA, S.L.	C/ Estrada, 12 bajo 05001.-ÁVILA	3.126.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.041/12

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

### APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL Adaja - AÑO 2013

Con fecha 3 de diciembre de 2012, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

“Sometidos a información pública los valores para el Canon de Regulación del Río Adaja, resultante del Estudio Económico realizado por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los Tramos de Río y Canales que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, ha acordado aprobar el Canon de Regulación del correspondiente Ejercicio Económico del Año 2013 por los valores que a continuación se indican:

#### Canon de Regulación

Tramo de Río	Canon
Adaja	123,00 €/ha.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, será de 6,01 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 3 de diciembre de 2012

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.101/12

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARRACO (ÁVILA). RCI: 9520/GLP: 101295 Y GP: 101296.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

**PETICIONARIO:** REPSOL BUTANO, S.A.

**ACTIVIDAD:** Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado.

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Término municipal de El Barraco (Ávila), según plano director con el número 04 que consta en el proyecto presentado a estos efectos en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila.

**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:** Centro de almacenamiento y distribución, compuesto por dos depósitos aéreos de GLP, con una capacidad de 49.500 litros cada uno y equipo de vaporización forzada, y Estación de Regulación. Red de distribución para una presión máxima de operación (MOP) de 1,75 kg/cm<sup>2</sup> en tubería de polietileno que discurrirá enterrada y dispondrá de acometidas a los puntos de consumo dotadas de llave en arqueta o armario. A lo largo de la red se colocarán las válvulas de corte y derivación necesarias para mayor seguridad y operatividad, disponiéndose también de los elementos de venteo de los tramos de conducción.

**PRESUPUESTO:** 579.597,38 Euros.

**SE SOLICITA:** Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en C/ Duque de Alba, nº 6 Portal 2 1ª planta (Ávila), y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, a 11 de Diciembre de 2012.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.102/12

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA). EXPEDIENTE: RCI: 9519/GLP: 101293 Y GP: 101294.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa.

**Peticionario:** REPSOL BUTANO, S.A.

**Actividad:** Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado.

**Ámbito Geográfico:** Término municipal de Piedrahíta, según plano director identificado como plano 04 que consta en el proyecto presentado a estos efectos en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila.

**Características de la instalación:** Estación de almacenamiento compuesto por tres depósitos enterrado de GLP, con una capacidad de 49.500 litros cada uno, equipo de vaporización forzada y estación de regulación y medida, y red de distribución para una presión máxima de operación de 1,75 kg/cm<sup>2</sup> en tubería de polietileno enterrada que dispondrá de acometidas a los puntos de consumo dotadas de llave en arqueta o armario. A lo largo de la red se colocarán las válvulas de corte y derivación necesarias para mayor seguridad y operatividad, disponiéndose también de los elementos de venteo de los tramos de conducción.

**Presupuesto:** 679.893,62 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en C/ Duque de Alba, 6, portal 2 1ª planta (Ávila), y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles. Durante el citado periodo también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, a 11 de diciembre de 2012.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.076/12

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

Por medio del presente, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2.012 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la segregación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila como consecuencia de la cual se forman las parcelas, cuya descripción y definición es la siguiente:

Parcela segregada: Finca rústica de una extensión de 147 m2 al sitio o paraje Carriles con los siguientes linderos: Norte parcela 371 del polígono 10; Sur, resto finca matriz; este, parcela 371 del polígono 10; y oeste, parcela 371 del polígono 10.

Resto finca matriz: Rústica identificada como parcela 374 sita en polígono número 10 de Narillos de San Leonardo al sitio o paraje conocido como Carriles (ref. catastral 05900A010003740000HL), con una superficie de 3.311 m2 con los siguientes linderos: Norte parcelas 371 y 372 del polígono 10; Sur, camino de Alamedilla (parcela 9013 del polígono 10); este, parcelas 373, 375, 377, 378 y 379 del polígono 10; y oeste, parcelas 353 y 354 del polígono 10.

2º.- Aprobar la permuta y en consecuencia, enajenar a Doña María del Carmen Amelia Galán de Antonio la finca municipal descrita anteriormente como parcela segregada, permutándose la por la constitución de una servidumbre de canalización con una extensión de 148,5 m2 (55x2,70) sobre la siguiente finca de su propiedad identificada como parcela 115 del polígono 16 en Narillos de San Leonardo al sitio o paraje Hortezuolo (ref. catastral 05900A016001150000HI)

3º.- Disponer la innecesariedad de abono a la propietaria antes reseñada de cantidad alguna dada la equivalencia de valores de ambas fincas.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran estas, pudiéndose consultar el expediente de referencia en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Ávila sita en la Casa Consistorial, Plaza del Mercado Chico, 1.

Ávila a 14 de diciembre de 2.012

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.025/12

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

Habiéndose intentado la notificación de los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, referentes al archivo de expedientes de Licencia de Apertura para el desarrollo de diversas actividades, sin que se haya podido practicar, de conformidad con lo señalado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aquélla se practica mediante sendos anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, situado en la Pza. del Mercado Chico, 1 y B.O.P. de Ávila, a los siguientes interesados:

TITULAR y domicilio	ACTIVIDAD Y UBICACIÓN	EXPEDIENTE
PINTURAS SAMARAL, S.L. C/ Agustín Rodríguez Sahagún, 25-B-7º-F y Pol. Ind. Vicolozano, parc. 59 nave 5	VENTA DE PINTURAS C/ Virgen de las Angustias, 31	43/2010 Licencia Ambiental
MANUEL GIL BLAZQUEZ Urb. El Molinillo, 10 MUÑANA (Ávila)	BAR C/ Obispo Acuña, 2	70/2011 Cambio de titular
MOHAMMED KHARMECH Y KARIMA KHARMECH C/ Segovia, 9 bajo	LOCUTORIO, INTERNET Y VENTA DE FRUTOS SECOS C/ David Herrero, 15	105/2011 Cambio de titular
ARTURO RODRÍGUEZ BERMUDEZ Avda. Buenos Aires, 69-3º-C (MADRID- 28018) y C/ Las Damas, 11 (ÁVILA)	JOYERÍA, COMPRA-VENTA DE ORO C/ Las Damas, 11	139/2011 Comunicación Ambiental
MARGARITA AMIHAESEI C/ La Encina, 1	BAR Avda. de la Juventud, 11	54/2012 Cambio de Titular

Para que contra dichos Decretos, que agotan la vía administrativa, puedan interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Ávila, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. de





14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 10 de diciembre de 2012

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,  
*Luis Alberto Plaza Martín.*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.148/12

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.012, por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (10.450,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y en caso de no presentarse, se considerará el acuerdo como definitivo.

#### AUMENTOS

Partida	Concepto	Actual	Aumentos	Definitivos
1-21200	Mante. edificios	1.600,00	400,00	2.000,00
9-22709	Trbjos. Realiza empresa	11.000,00	4.500,00	15.500,00
1-69200	Invs. Inf. Bines. Comuns.	40.000,00	5.550,00	45.550,00
	<b>TOTALES</b>	<b>52.600,00</b>	<b>10.450,00</b>	<b>63.050,00</b>

#### RECURSOS QUE SE PROPONEN UTILIZAR

- Remanente de Tesorería: 10.450,00 €

En Tórtoles, a 27 de noviembre de 2.012

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.127/12

### AYUNTAMIENTO SAN GARCIA DE INGELMOS

#### EDICTO DE CORRECCIONES

Advertido error en el ANUNCIO, nº 3.845/12, correspondiente a la Licitación del aprovechamiento de pastos municipales, temporada 2012, se hace público la rectificación del mismo:

DICE:

4º Tramitación y procedimiento:

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento: Subasta.
- Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa

DEBE DECIR:

4º.- Tramitación y procedimientos

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: Subasta. La primera tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a la misma los vecinos de este municipio. En el supuesto de quedar desierto algún lote, se celebrará una segunda subasta, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones, a la que podrán concurrir personas de otros municipios.

- Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Garcia de Ingelmos, a 13 de Diciembre de 2012

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.125/12

### AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013 así como su plantilla de personal y las bases de ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad. En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Bercial de Zapardiel a 18 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.126/12

### AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bercial de Zapardiel a 18 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.955/12

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. José de la Parra González, para corral doméstico de ganado ovino en el polígono 6 parcela 5310, sita en La Almohalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

- HDROS DE EMILIO SÁNCHEZ RIVERO.

En Piedrahíta, a 30 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.957/12

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### EDICTO

Por Don Antonio Alonso Morcillo, se solicita licencia municipal, en suelo rústico, para "las obras de sustitución de edificio existente sin cambio de uso", en el lugar, denominado "Las Mazuzas", polígono nº. 18, parcela 16 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dichas obras, puedan ejercer el derecho de formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barraco, a 28 de noviembre de 2.012.

El Alcalde, *José María Manso González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.967/12

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo, adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal con fecha 27 de septiembre de 2012, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos dentro del plazo legal de 30 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro se inserta como anexo, queda la misma aprobada definitivamente.

Contra el presente Acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

ARTICULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. TARIFA

ARTICULO 8. DEVENGO

ARTICULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

**Artículo 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda la Administración o las Autoridades municipales,





A estos efectos, se entenderá tramitada o instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por parte de este Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde, la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4.-** Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.-** No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.

**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluido la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

**Artículo 7.-** La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

DOCUMENTOS URBANÍSTICOS:

- 1.- Licencias de primera ocupación.....30 €.
2. Consultas a efectos de edificación y construcción..... 10 €.
- 3.- Licencia de segregación .....30 €.
- 4.- Informes de antigüedad de inmuebles y no sanción sobre los mismos .....5 €.
- 5.- informes de correspondencia actual de inmuebles.....5 €.



CORRAL DOMÉSTICO, TRAMITACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL:

- 1.- Autorización corral doméstico .....10 €.
- 2.- Tramitación de licencia ambiental, se trate o no de actividad Clasificada .....30 €

**Artículo 8.-** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9.-** La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los cuotas se satisfarán en la cuenta bancario que a tal efecto les facilite el Ayuntamiento o en las propias oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivado la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para todo clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**Artículo 10.-** En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final única.-** La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público en el BOP por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEGUNDO.-** Que en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo Ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En San Esteban del Valle, a 4 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.971/12

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

#### ANUNCIO

Por parte de D. EUGENIO CORTAZAR VINUESA, solicita licencia para caseta de aperos agrícolas en la finca ubicada en "Najarro", Polígono 17, Parcelas 231, 232, 234, 235 y 236, de este término municipal, en suelo no urbanizable. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2.b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 28 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.974/12

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### ANUNCIO

##### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, acerca de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, Ordenanza Reguladora de la Tasa para suministro de agua potable a domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 11 de octubre de 2012, quedan las mismas aprobadas definitivamente, publicándose como Anexo el texto de las Ordenanzas modificadas.

##### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.**

Se modifica el artículo nº 9 de Bases y Tarifas, quedando redactado del siguiente modo:

##### **“Artículo 9. Bases y Tarifas.**

Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

La Tarifa será la siguiente:

- 10,65 euros metro lineal o fracción que supere los 50 centímetros.

El sujeto pasivo que en el domicilio para el que se solicita el vado tenga dos o más puertas, podrá solicitar el mismo número de vado para cada una de ellas, siempre y cuando se abonen al Ayuntamiento la totalidad de los metros utilizados y se coloque una placa de vado en cada una de las puertas.“

##### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Se modifica el artículo nº 5 de Cuota Tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

##### **“Artículo 5. Cuota tributaria.**

1. Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura pro ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del período siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes períodos.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, por usuario y año.



TARIFA PARA VIVIENDA

- 1º. Bloque: de 0 m3 a 60 m3.....Cuota mínima anual 26,625 euros.
- 2º. Bloque: de 60 m3 a 280 m3.....0,1491 €/m3 facturado.
- 3º. Bloque: de 280 m3 a 360 m3 .....0,2769 €/m3 facturado.
- 4º. Bloque: más de 360 m3 .....0,35145 €/m3 facturado.

TARIFA PARA LOCALES COMERCIALES, FÁBRICAS, TALLERES, ESTABLOS Y OBRAS

- 1º. Bloque: de 0 m3 a 60 m3 .....Cuota mínima anual 26,625 euros.
- 2º. Bloque: de 60 m3 a 280 m3.....0,1491 €/m3 facturado.
- 3º. Bloque: de 280 m3 a 360 m3 .....0,1917 €/m3 facturado.
- 4º Bloque: más de 360 m3 .....0,22365 €/m3 facturado.

TARIFA PARA JARDINES, PISCINAS Y HUERTOS.

- 1º. Bloque: de 0 m3 a 60 m3.....Cuota mínima anual 26,625 euros.
- 2º. Bloque: de 60 m3 a 280 m3 .....0,28755 €/m3 facturado.
- 3º. Bloque: de 280 m3 a 360 m3 .....0, 5644 €/m3 facturado.
- 4º. Bloque: más de 360 m3.....1,1182 €/m3 facturado.

ALCANTARILLADO

Cuota fija = 1, 5975 €/año.

DEPURACIÓN

Cuota fija = 2,5560 €/año + IVA

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda..... 133,12 €
- Derechos de enganche ala red de alcantarillado por vivienda .....95,85 €

4. El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación por cuenta del mismo.

5. Estas tarifas serán actualizadas anualmente conforme al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el mes de septiembre de cada año, correspondiente al año anterior."

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Se modifica el artículo nº 6 de Cuota Tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

**"Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:



- a) Por cada vivienda .....48,33 €
- b) Por cada establecimiento industrial o comercial,  
    excepto los previstos en los apartados c), d), y e) y siguientes .....75,18 €
- c) Bares, cafeterías, Restaurantes y similares .....85,92 €
- d) Hoteles, residencias y establecimientos similares:
  - Hasta 25 plazas ..... 107,40 €
  - De 26 a 50 plazas ..... 134,25 €
  - De más de 50 plazas ..... 161,10 €
- e) Las viviendas, locales comerciales y demás establecimientos previstos en los apartados anteriores que se encuentren en el extrarradio verán incrementada la cuota tributaria incrementada en los siguientes coeficientes:
  - Asomadilla (extrarradio): 1,70
  - Garganta (extrarradio): 1,95
  - Picadero (extrarradio): 2,35"

Pedro Bernardo, a 5 de diciembre de 2.012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.975/12

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### ANUNCIO

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 11 de octubre de 2.012 acuerdo sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de los aparcamientos públicos municipales, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTO PÚBLICOS MUNICIPALES**

##### **Artículo 1.- Concepto**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de aparcamientos de propiedad municipal, que se registrarán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 del mencionado Texto Refundido.

##### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### **Artículo 3.- Cuantía**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- a) Alquiler mensual: 50 €
- b) Alquiler trimestral: 120 €
- c) Alquiler anual: 320 €

##### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles de acuerdo con las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y tendrán carácter irreducible.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, habrán de solicitar previamente la correspondiente licencia, a la cual habrán de acompañar obligatoriamente la domiciliación bancaria de las tarifas que se devengarán por el



aprovechamiento solicitado; de lo contrario no se admitirá a trámite la solicitud. Asimismo, se realizará un depósito previo en concepto de fianza, y el justificante de haberla ingresado se acompañará también de forma obligatoria a la mencionada solicitud.

La cuantía de la fianza será de 50 euros.

3. Una vez autorizada la ocupación, tan sólo para el caso de alquiler anual, se entenderá prorrogada la misma, mientras no acuerde su caducidad la Alcaldía o presente baja justificada el interesado o sus legítimos representantes en caso de muerte.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

5. Los usuarios de los aparcamientos públicos por abonos anuales, estarán obligados a domiciliar en una entidad bancaria el pago del correspondiente abono, que cobrará el Ayuntamiento mediante recibo.

6. Dicho recibo se pasará a cobro entre los días 1 y 15 de enero del año a que corresponda el abono.

En el supuesto de que se trate de un nuevo abono anual, con carácter previo a su concesión, se producirá por el sujeto pasivo el ingreso que proporcionalmente corresponda al primer año de ocupación.

En el caso de abonos mensuales o trimestrales, se producirá el pago por parte del sujeto pasivo con carácter previo a la ocupación del aparcamiento que le hay sido encomendado.

7. En el supuesto de que el documento resultara impagado, el Ayuntamiento comunicará dicha circunstancia al encargado del servicio, para que por éste se comunique debidamente al interesado el mencionado pago, y se le advertirá que si en el plazo de diez días no aporta el documento de cobro indicado, la prestación del servicio se considerará concluida.

#### **Artículo 5.- Obligación al pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio de aparcamiento de propiedad municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, quedando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pedro Bernardo, a 5 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.976/12

### AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fontiveros sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles al objeto de elevar el tipo impositivo aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES).

Tipo impositivo actual: 0.6 %

Nuevo tipo Impositivo: 1.3 %"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fontiveros, a 5 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *María del Carmen Calleja Seco*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.977/12

## AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fontiveros sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y la Ordenanza fiscal ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**«CUOTA FIJA DE ABASTECIMIENTO** (Independiente del uso y por sección de contador)

Para calibre 13 mm .....	6,90 €/abonado trimestre
Para calibre 15 mm .....	8,97 €/abonado trimestre
Para calibre 20 mm .....	16,56 €/abonado trimestre
Para calibre 25 mm .....	27,60 €/abonado trimestre
Para calibre 30 mm .....	41,40 €/abonado trimestre
Para calibre 40 mm .....	69,00 €/abonado trimestre
Para calibre 50 mm .....	103,50 €/abonado trimestre
Para calibre 65 mm .....	138,00 €/abonado trimestre
Para calibre 80 mm .....	276,00 €/abonado trimestre
Para calibre 100 mm .....	414,00 €/abonado trimestre

**TARIFA POR CONSUMO AGUA**

Bloque 1: de 0 hasta 3 m3/trimestre .....	0,90 €/m3
Bloque 2: más de 3 hasta 10 m3/trimestre .....	1,50 €/m3
Bloque 3: más de 10 m3/trimestre .....	3,30 €/m3

**TARIFA DE ALCANTARILLADO**

Cuota fija de alcantarillado .....	2,10 €/trimestre
Cuota de consumo alcantarillado .....	20% sobre facturación por agua.

**TARIFA DE DEPURACIÓN**

Cuota fija de depuración .....	15,00 €/trimestre
Cuota de consumo depuración .....	27% sobre facturación por agua»



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fontiveros, a 5 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *María del Carmen Calleja Seco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.978/12

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, conforme establece el artículo 17.2 del citado R.D.L. 2/2004.

En El Hoyo de Pinares, 5 de diciembre de 2.012.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.986/12

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, sobre imposición de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del municipio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Peguerinos, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106, 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ésta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

##### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por la Alcaldesa o Concejales de la Corporación en quien delegue.

##### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.



#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

#### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Bodas celebradas en dependencias municipales:

\* Días laborables: Desde la 9 hasta la 15:00 H.....50,00 €  
.....Desde las 15 hasta las 20:00 H .....75,00 €

- Bodas celebradas fuera de las dependencias municipales:

\* Sábado, domingos y festivos.....100,00 €

#### ARTÍCULO 6. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 90% en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren empadronados en el municipio, al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a dos años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

#### ARTÍCULO 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de desistir en la celebración del matrimonio, se devengará por la prestación del servicio de casamiento:

- a) 10% si se desiste antes de 5 días hábiles de la fecha señalada.
- b) 80% si se desiste entre los 6 días hábiles y la fecha señalada.
- c) 100% si no se desiste y el matrimonio no se realiza por causa imputable a los contrayentes.

#### ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación .

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradas de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Peguerinos, 24 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, el presente texto, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria, *M<sup>a</sup> Paloma Belchí López*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.001/12

### AYUNTAMIENTO DE LANGA

#### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.013, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 21 de Noviembre de 2.012.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa, a 03 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.004/12

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«**Artículo 2.-** Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de este tributo, la concesión definitiva de uso de sepulturas y nichos del cementerio municipal.

**Artículo 7.-** Cuota tributaria:

Concesión definitiva de uso de nicho: 700,00 euros»

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del citado R.D. Leg. 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villanueva del Campillo, 5 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.002/12

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2.012, la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano UE-3.b) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Término Municipal, de uso residencial, la indicada modificación se expone al público por espacio de UN MES contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Castilla y León. Las alegaciones se presentarán durante dicho plazo en el Registro Municipal en horario de oficina de atención al público, de 9 a 15 horas.

Lanzahíta, 28 noviembre de 2.012.

El Alcalde, *Illegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.013/12

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

LA- nº.17/12. A instancia de D. Jesús Sierra Sánchez se tramita licencia ambiental para realizar la actividad de carnicería-salchichería en C/ Prosperidad, 1 clv C/ Laureles de este municipio de Candeleda (Ávila).

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo establecido en apartado 1 del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final transitoria de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este municipio.

Candeleda, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.077/12

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 19 de Octubre de 2012 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON JOSE FIDEL BERTRAN CORDERO, con domicilio en la Urbanización Bellavistas, chalet 18 de La Adrada, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según manifiesta expresamente el interesado en su escrito de solicitud percibe unos ingresos íntegros anuales de 18.900 €, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2012, año de la solicitud, en 14.910,28 € anuales y 1.065,02 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Diligencias Previas nº 106/2012 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.078/12

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 19 de Octubre de 2012 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON JOSE MANUEL JUAN CABERO, con domicilio en la Calle San Olegario nº 6 -1º de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según resulta de las nóminas obrantes en el expediente, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2012 de la Universidad Complutense de Madrid el solicitante percibe unos ingresos íntegros mensuales de 1.455,49 €, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2012, año de la solicitud, en 14.910,28 € anuales y 1.065,02 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 24/2012 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arévalo.

En Ávila, a 10 de diciembre de 2012.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.097/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000489/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DIMITROV DIMITAR SIMENONOV contra la empresa GONCOPA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON DIMITROV DIMITAR SIMENONOV, contra la parte demandada, la empresa GONCOPA, S.L., sobre despido objetivo, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de las relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 4.827'92 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a GONCOPA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Diciembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.094/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de AVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 214/12 de este Juzgado, seguida a instancia de GRACIELA ENMA RIVERA VALERO contra JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### AUTO

En ÁVILA, a cinco de Diciembre de dos mil doce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la ejecutante, GRACIELA E. RIVERA VALERO, frente a JOSE P. SAUCEDO IMBEL, parte ejecutada, por importe de 273.21.- euros de principal, más otros 43,71.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, tal y como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de SS deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0293-0000-64-0214-12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la re-



solución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el MF, el Estado, las CC.AA., las Entidades locales y los OO.AA. dependientes de ellos.

### DECRETO

En ÁVILA, a cinco de diciembre de dos mil doce

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: declarar al ejecutado JOSE P. SAUCEDO IMBEL en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Diciembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.